CLAUSULADO OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 99 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES LONJA SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERACIONES:

1. Que el 4 de octubre de 2018 se suscribió el contrato de consultoría No. 99 de 2018 en la plataforma del SECOP II entre la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.,** y la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES LONJA SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA,** como resultado de la adjudicación del Lote 2 del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. CMA-GDI-002-2018, cuyo objeto corresponde a contratar la *"Consultoría para la elaboración de los avalúos comerciales corporativos que incluyan la determinación de daño emergente y lucro cesante de los inmuebles requeridos para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá - Lote 2."*

2. Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta, el valor del contrato se fijó en la suma de **MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.004.598.000)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta, el plazo de ejecución del contrato se estableció así: *"*El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (…)*".*

4. Que el contrato inició su ejecución, de conformidad con lo determinado en el acta de inicio suscrita por el supervisor y el representante legal del contratista.

5. Que en fecha 27 de diciembre de 2018, el Subgerente de Gestión de Suelo en calidad de Supervisor del Contrato y el Gerente General en calidad de Ordenador del Gasto, radicaron en la Gerencia de Contratación solicitud de prórroga del contrato 99 de 2018, señalando la siguiente justificación: *"(…) Para cumplir con el proceso de adquisición, la Subgerencia de Gestión de Suelo, realizó un plan de trabajo interno dado que el proceso GDI-CMA-001 de 2018 que pretendía contratar todos los insumos necesarios para la realización de los avalúos comerciales corporativos para la adquisición predial fue declarado desierto, por lo tanto se realizaron contratos de prestación de servicios con abogados que fueron suscritos en el segundo semestre del año 2018, para la realización de los estudios de títulos de los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.*

De igual manera y dado que la EMB no cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los levantamientos topográfico la Subgerencia de Gestión de Suelo decidió realizar una consultoría para la realización de los insumos necesarios para los inmuebles que no se entraran bajo el régimen de propiedad horizontal, desarrollando así el proceso GDI-CMA-004 de 2018.

De igual manera la Gerencia de Comunicación en el último trimestre del año 2018, celebró contratos de prestación de servicios con profesionales expertos en reasentamiento y acompañamiento en la gestión predial.

Carrera 9 No.76-49 Pisos 3-4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 99 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES LONJA SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA

Para la realización de los avalúos comerciales corporativos, la Subgerencia de Gestión de Suelo, realizo el concurso de méritos GDI-CMA-002 de 2018, adjudicando los contratos a dos Lonjas Inmobiliarias que obtuvieron el mayor puntaje en el orden de elegibilidad, suscribiendo los siguientes contratos:

1. *Cámara de la Propiedad Raíz con el contrato 98 de 2018 y suscripción del acta de inicio del 8 de octubre de 2018.*
2. *Sociedad Colombiana de Avalauadores, con el contrato 99 de 2018 y suscripción del acta de inicio del 8 de octubre de 2018.*

Una vez los avalúos comerciales corporativos cuenten con la no objeción por parte de la EMB, se empezarán a realizar y notificar las ofertas de compra.

La EMB, estableció como fecha de adjudicación del proceso de insumos GDI-CMA-004-2018 para el 31 de octubre de 2018, sin embargo, dado el número de observaciones que llegaron fue necesario postergar la fecha de adjudicación, la cual se celebró hasta el 22 de noviembre de 2018 y las actas de inicio se registraron el 26 de noviembre de 2018 para las empresas ARBITRIUM SAS y AVALES INGENIERIA y el 7 de diciembre de 2018 para el CONSORCIO CATASTRAL lo que reduce el plazo de ejecución del contrato inicialmente establecido de dos meses a uno.

Una vez los contratistas ARBITRIUM SAS, AVALES INGENIERIA y CONSORCIO CATASTRAL suscribieran el acta de inicio de cada uno de sus contratos, contaban con dos semanas para la adquisición de la documentación requerida dentro del anexo técnico de dichos contratos que entre otros se refiere a certificados de tradición y libertad, escrituras públicas de tradición, sentencias, actos administrativos, boletín catastral y el plano de manzana catastral.

Los documentos antes relacionados son expedidos por:

1. *La Oficina de Instrumentos Públicos en el caso del certificado de tradición y libertad.*
2. *Notarias para las escrituras públicas de tradición.*
3. *Juzgados para obtener copias de las sentencias.*
4. *En la entidad que corresponda, copia de actos administrativos*
5. *Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el caso del Boletín Catastral y Plano de Manzana catastral.*

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante Resolución 1848 del 1 de noviembre de 2018, en el artículo 1 estipula: "Ordenar el cierre del sistema integrado de información catastral SIIC y de los aplicativos Línea de producción cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (...) a partir del 1 de diciembre de 2018 hasta el 1 de enero de 2019."

A partir del jueves 20 de diciembre, los juzgados, tribunales y altas cortes entran en las vacaciones colectivas ordenadas por el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, hasta el 11 de enero de 2019.

Metro de Bogotá
Carrera 9 No.76-49 Pisos 3-4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 99 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES LONJA SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta que la fecha de apertura de los servicios catastrales es el 2 de enero de 2019 y que la vacancia judicial termina el 11 de enero de 2019, solo hasta después de esas fechas los contratistas ARBITRIUM SAS, AVALES INGENIERIA y CONSORCIO CATASTRAL podrán adquirir la totalidad de la información necesaria para la realización de los insumos.

Así mismo, dentro del pliego de condiciones definitivo del proceso GDI-CMA-002 de 2018 se estableció un plazo de veinte (20) días hábiles para la entrega de los avalúos comerciales corporativos, para lo cual el contratista requiere contar con los insumos que se espera recibir de los contratistas ARBITRIUM SAS, AVALES INGENIERIA y CONSORCIO CATASTRAL.

Teniendo en cuenta que como se manifestó anteriormente, los contratistas ARBITRIUM SAS, AVALES INGENIERIA y CONSORCIO CATASTRAL sólo podrán acceder a la documentación antes reseñada a partir del 2 y el 11 de enero de 2019, es necesario prorrogar el término de ejecución del contrato 098 de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, con la finalidad de contar con dicha documentación y en consecuencia realizar los avalúos, presentarlos para revisión y no objeción por parte de la EMB.

En el marco de lo expuesto, es de mencionar, que dicha situación fue revisada conjuntamente con el contratista quien manifestó aceptar la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019 sin que se generen costos adicionales a la EMB acorde con el acta No 6 del 17 de diciembre de 2018, que se anexa."

6. Que el Otrosí a suscribir no genera erogación alguna que deba ser respaldada con un CDP adicional.

7. Que la solicitud de contratación mencionada en el numeral 5° de los considerandos fue sometida al Comité de Contratación el día veintisiete (27) de diciembre de 2018, quien recomendó al Ordenador del Gasto la realización del Otrosí.

8. Que conforme a las anteriores consideraciones es procedente suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 99 de 2018, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 99 de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, en consecuencia la cláusula sexta de éste quedará de la siguiente manera:

*"**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 30 de abril de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.*

Carrera 9 No.76-49 Pisos 3-4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 99 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES LONJA SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA

Para la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la EMB.
b) Aprobación de la garantía entregada por el Contratista.

La acreditación por el Contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día."

SEGUNDA – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar ante la compañía Seguros del Estado, la ampliación de la vigencia asegurada de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí, para ser aprobadas por parte de la Gerencia de Contratación a través del SECOP II.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE.**

CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Metro de Bogotá
Carrera 9 No.76-49 Pisos 3-4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS